

## CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "SAN NICOLÁS" – REQUÍNOA–O´HIGGINS

RAÚL LEOPOLDO CABELLO MORAGA

N° INT. PHC-0396-2014

En Rancagua, a 02 de mayo de 2014, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional (I), doña **PATRICIA PINO GAETE**, cédula de identidad N° 10.103.614-6, ambas domiciliadas en O´Carrol N°0145, Rancagua, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, don **RAÚL LEOPOLDO CABELLO MORAGA**, cédula de identidad N° 9.195.018-9, con domicilio en Parcela N°63, Chumaco, Requínoa, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

**PRIMERO: OBJETO.** Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **20 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde el domicilio de estos hasta el jardín infantil "**SAN NICOLÁS**" en recorrido de ida y regreso.

**SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE.** La conductora del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, será doña **SANDRA DEL PILAR VALDÉS PAVEZ**, cédula de identidad N° 11.398.559-3, con domicilio en Parcela N°63, Chumaco, Requínoa, siendo asistida en el servicio por doña **SUSANA CAROLINA AYALA ROJAS**, cédula de identidad N°13.777.625-1, con domicilio en Población Nuevo Amanecer, pasaje Vania Soto N°42, Requínoa.

**TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS** Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma total de **\$483.440.- (cuatrocientos ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos)**, exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

**CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO.** El servicio de transporte se extenderá desde el día **01 DE ABRIL DE 2014** hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2014**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

**QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA.** El transportista se obliga especialmente a:

a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;

- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES**, en la mañana, desde las **08:30 a las 09:15** horas; y en la tarde, desde las **16:15 a las 16:45** horas.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista dar cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

**SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA.** Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

**SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE.** El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE** marca **MERCEDES BENZ**, modelo **SPRINTER 313, CDI**, año **2012**, placa patente **DPFR-82-0**

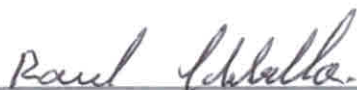
**OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO.** En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

**NOVENO: COMODATO.** Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de **16 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS**, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituirlas cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

**DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

**UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **RANCAGUA** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.



---

**RAÚL LEOPOLDO CABELLO MORAGA**  
RUN 9.195.018-9  
TRANSPORTISTA



---

**PATRICIA PINO GAETE**  
DIRECTORA REGIONAL (I)  
FUNDACIÓN INTEGRA- O'HIGGINS

**ANEXO N° 1  
CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR**

JARDÍN INFANTIL " SAN NICOLAS"  
REGIÓN DE O'HIGGINS

Transportista	RAÚL LEOPOLDO CABELLO MORAGA
Conductor	SANDRA DEL PILAR VALDÉS PAVEZ
Acompañante	SUSANA CAROLINA AYALA ROJAS

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR	CONDUCTOR
1	FRANCISCA DURAN N	AGUSTIN ASTORGA DURÁN	SANDRA VALDÉS
2	NATALY FARIAS V	VALENTINA ASTORGA FARIAS	SANDRA VALDÉS
3	ALEXIS ASTORGA V	ANTONELLA ASTORGA VALDES	SANDRA VALDÉS
4	VALERIA MONTERO R	VICENTE CARO MONTERO	SANDRA VALDÉS
5	VIVIANA ROJAS B	AGUSTIN CARRASCO ROJAS	SANDRA VALDÉS
6	SOLEDAD MARDONES	GASTON CERDA MARDONES	SANDRA VALDÉS
7	MARIA ESPINOZA DÍAZ	TOMAS DEL PINO OROZCO	SANDRA VALDÉS
8	ALINA CERDA CAMPOS	GUIDO ESPINOZA CERDA	SANDRA VALDÉS
9	YENI HURTADO AGURTO	AIRA MUÑOZ HURTADO	SANDRA VALDÉS
10	JOSE MANUEL MOREIRA	ALICE MEDINA MOREIRA	SANDRA VALDÉS
11	VIVIANA SILVA V	MAXIMILIANO OLIVOS SILVA	SANDRA VALDÉS
12	MARISOL TORO CARO	CONSUELO PÉREZ TORO	SANDRA VALDÉS
13	CAROLINA ROMERO A	BENJAMIN RAMÍREZ ROMERO	SANDRA VALDÉS
14	CATHERINE TORRES M	THIARE SAAVEDRA TORRES	SANDRA VALDÉS
15	BARBARA VALENZUELA B	MAXIMO SILVA VALENZUELA	SANDRA VALDÉS
16	CAROLINA MOYA MUÑOZ	JAVIERA SOLIS MOYA	SANDRA VALDÉS
17	EXEQUIEL VARGAS	ALONSO VARGAS RAMÍREZ	SANDRA VALDÉS
18	CLOTILDE SEPULVEDA C	JOSÉ VARGAS SEPULVEDA	SANDRA VALDÉS
19	VALESKA MARTINEZ O	NELSON ZAMBRA MARTINEZ	SANDRA VALDÉS
20			SANDRA VALDÉS
21			SANDRA VALDÉS

22			SANDRA VALDÉS
23			SANDRA VALDÉS



**RAÚL LEOPOLDO CABELLO MORAGA**  
RUN 9.195.018-9  
TRANSPORTISTA



**PATRICIA PINO GAETE**  
DIRECTORA REGIONAL (I)  
FUNDACIÓN INTEGRA REGION DE O'HIGGINS